



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0223

IQUIQUE, 18 FEB 2011

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario a mayor cabida del terreno singularizado en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;
- b) Lo previsto en el Art. 70 del D.F.L. N° 458/75 (V y U) Ley General de Urbanismo y Construcciones que establece que en toda urbanización de terrenos deben cederse gratuita y obligatoriamente para la circulación, áreas verdes, desarrollo de actividades deportivas, etc., las superficies que señale la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, norma que en su art. 2.2.5 indica que para satisfacer las necesidades ya mencionadas, en los loteos se deberá ceder gratuitamente la superficies de terreno que resulten de la aplicación de la tabla que aparece en el artículo ya referido. Asimismo el Art. 2.2.7 de la misma norma dispone que aquellos terrenos cedidos para Equipamiento deben ser inscritos en el Conservador de Bienes Raíces, respectivo a nombre de la Municipalidad correspondiente, todo lo cual resulta consonante con lo expresado por la Contraloría General de la República, en su dictamen N° 63.978 año 2004.
- c) El Oficio Ordinario Alc. N° 41/11 de fecha 17 de enero de 2011 mediante el cual solicita la transferencia gratuita el inmueble en comento para la administración y disposición de la Municipalidad de Alto Hospicio y ser entregada en comodato a la Junta de Vecinos "13 de junio".
- d) La Resolución N° 1600 del 30 de octubre del 2008 de la Contraloría General de la República;
- e) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el D.S. N° 139 del 23 de diciembre del 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **TRANSFIÉRASE A TÍTULO GRATUITO** a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio el inmueble que se señala a continuación:

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R. Iquique	DESLINDES
C. H. Urbina II, Manzana "I", sitio 6, "Sede Social", pasaje Los Limoneros N° 2959, plano "Loteo Urbina II, Alto Hospicio, Iqq" S.V.U. 457-I, plano archivado bajo el N° 238 del año 1997, C.B.R. Iquique. Alto Hospicio. Rol (5335-7)	200,00 m <sup>2</sup>	Fs. 1511 N° 2738 Año 1991	N: En línea recta de 20,00 m. con Lote 1 Mz. "H" S: En línea recta de 20,00 m. con lote 5 de la Mz. "I" E: En línea recta de 10,00 m. con pasaje Los Limoneros O: En línea recta de 10,00 m. con C.H. Viviendas Fondos Noruegos.

2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Municipalidad de Alto Hospicio destinará dicho inmueble exclusivamente a equipamiento de uso público o comunitario, como sedes sociales, multicanchas, etc., o equipamientos del tipo que figuren señalados en los respectivos planos de loteo.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el terreno que se transfiere como **Cuerpo Cierito**, en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la Municipalidad de Alto Hospicio.
4. **EL DEPTO. JURÍDICO** del Servicio procederá a redactar el correspondiente contrato de transferencia gratuita conforme a lo ordenado en la presente resolución, dejando establecido todas las condiciones y obligaciones legales sobre la materia en resguardo de los intereses del Servicio.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que todos los gastos notariales que se incurra con ocasión del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Municipalidad de Alto Hospicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
**EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN**  
**INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

*[Handwritten initials]*  
**DNM / CHP / IGA / RCM / SEV**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaria Dirección (1)
- Contralor Interno (1)
- SEREMI V. y U. Región de Tarapacá (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Adm. Y Finanzas (1)
- Unidad de Gestión de Suelos (1)
- Oficina de Partes (1)
- **Ilustre Municipalidad Alto Hospicio (2)**

